



CIERRE CUOTA CONGRIO DORADO AREA CHILOÉ A, PERÍODO ENERO-DICIEMBRE AÑO 2023, X REGIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00699/2023

Puerto Montt, 04/ 10/ 2023

VISTOS:

Que la Resolución Exenta Nº 2835, de fecha 30 de Diciembre de 2022 modificada por la Res. Ex Nº 1029 con fecha 27 de Abril del 2023, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2835 de fecha 30 de Diciembre de 2022 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), la que posteriormente fue modificada por la Res. Ex Nº 1029 del 27 de abril del 2023 con una nueva distribución para el período enero-diciembre 2023.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Los lagos, a fecha 04 de Octubre del 2023, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y proyecciones de pesca, este recurso ha completado la cuota asignada a las naves inscritas iguales o menores a 12 metros de eslora, para la CUOTA DEL ÁREA CHILOÉ A, del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), por esto deberán cesar las actividades extractivas, por haber cubierto la cuota residual asignada para embarcaciones igual o menores de 12 metros de eslora.

RESUELVO:

1.- Declárase la **suspensión** de las faenas extractivas del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), para la fracción artesanal del ÁREA CHILOÉ A, **embarcaciones artesanales menor o igual a 12 metros de eslora**, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero – diciembre del año 2023 en el área marítima de la región de Los Lagos.

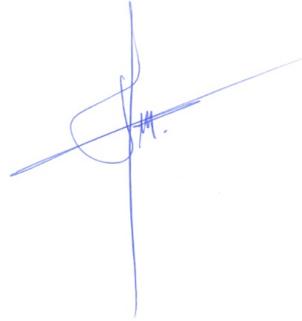
2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 16:00 hrs del día 04 de Octubre del 2023 desde las 16:00 Hrs, permitiéndose la recalada hasta las 14:00 hrs del día 05 de Octubre de 2023.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

KMV/SMC/

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullin
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Queilen
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos



Código: 1696434392697X2449 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>